

ESTUDIO RETROSPECTIVO DE LA ASISTENCIA Y COBERTURA JURÍDICA OFRECIDA A LAS ENFERMERAS TARRACONENSES POR SU COLEGIO PROFESIONAL EN LOS AÑOS 2020-2021

M. Teresa Díaz Montilla, Gerard Mora López, Montserrat Alcoverro Faneca, Núria Illamola Navarro, Estrella Martínez Segura, Lluïsa Brull Gisbert

Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de Tarragona (CODITA)

SUMARIO

1. Objetivos. 2. Material utilizado. 3. Método. 4. Desarrollo. Áreas de consultas y servicios ofrecidos: 1. Consultas sobre régimen estatutario, laboral y RETA; 2. Consultas sobre incapacidades transitorias, Incapacidades permanentes, paro, erto y jubilación; 3. Consultas sobre responsabilidad profesional y seguro de responsabilidad civil; 4. Consultas sobre ámbito competencial; 5. Consultas sobre prevención de riesgos laborales; 6. Consultas sobre la prescripción enfermera de medicamentos, sobre las especialidades de enfermería y sobre la convalidación de la diplomatura de enfermería a grado en enfermería; 7. Consultas sobre la normativa de incompatibilidades en el sector público; 8. Consultas sobre la protección de datos en la práctica asistencial; 9. Consultas sobre agresiones a las enfermeras; 10. Consultas sobre el ejercicio de la objeción de conciencia; 11. Consultas varias. **5. Resultados. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.**

RESUMEN

Asistencia jurídica y cobertura necesidades enfermeras tarraconenses.

1. OBJETIVOS

Se trata de analizar los diferentes servicios y asistencia jurídica ofrecida a las enfermeras colegiadas en el Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de la provincia de Tarragona (en adelante CODITA) durante los dos últimos años (2020 y 2021), a raíz de sus necesidades e inquietudes, muy especialmente marcadas en este período, aunque no en exclusiva, por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia mundial del COVID19.

2. MATERIAL UTILIZADO

Datos almacenados en la herramienta de registro de datos colegiados (plataforma E-colegios), en concreto en el apartado de asesoría jurídica, de las consultas emitidas por los colegiados a este servicio; así como de la información contenida en las actas de la junta de gobierno del CODITA, en donde se contienen los acuerdos alcanzados para poder llevar a cabo las prestaciones efectivas proporcionadas a los mismos. También se ha consultado el protocolo del servicio de la asesoría jurídica del CODITA, en donde ya se contienen con carácter previo, el catálogo de prestaciones y servicios ofrecidos a los colegiados.

3. MÉTODO

Estudio retrospectivo y analítico de la totalidad de consultas y servicios ofrecidos a los colegiados por el servicio de asesoría jurídica del colegio, directamente relacionadas con las decisiones tomadas por el órgano de gobierno para dar cobertura efectiva a las necesidades precisadas por sus colegiados.

Se han clasificado las consultas vertidas por los colegiados en los años 2020 (341 consultas) y 2021 (318 consultas), en 11 grandes grupos o áreas temáticas y que se detallan a continuación, de mayor a menor volumen de consulta:

1. Consultas sobre régimen laboral, estatutario y RETA (139 consultas en 2020, 130 consultas en 2021).
2. Consultas sobre incapacidades transitorias, Incapacidades permanentes, paro, erto y jubilación (65 consultas en 2020, 30 consultas en 2021).
3. Consultas sobre responsabilidad profesional y seguro de responsabilidad civil (38 consultas en 2020, 60 consultas en 2021).
4. Consultas sobre ámbito competencial (23 consultas en 2020, 37 consultas en 2021).
5. Consultas sobre prevención de riesgos laborales (28 consultas en 2020, 5 consultas en 2021).
6. Consultas sobre la prescripción enfermera de medicamentos, sobre las especialidades de enfermería y sobre la convalidación de la diplomatura de enfermería a grado en enfermería (19 consultas en 2020, 10 consultas en 2021).
7. Consultas sobre la normativa de incompatibilidades en el sector público (4 consultas en 2020, 10 consultas en 2021).
8. Consultas sobre la protección de datos en la práctica asistencial (5 consultas en 2020, 7 consultas en 2021).
9. Consultas sobre agresiones a las enfermeras (5 consultas en 2020, 7 consultas en 2021).
10. Consultas sobre el ejercicio de la objeción de conciencia (1 consultas en 2020, 3 consultas en 2021).
11. Consultas varias (14 consultas en 2020, 19 consultas en 2021).

4. DESARROLLO. ÁREAS DE CONSULTAS Y SERVICIOS OFRECIDOS

Seguidamente, pasamos a desarrollar de manera pormenorizada cada área de consulta y a explicar las medidas/servicios, llevadas a cabo por la junta de gobierno del colegio profesional para dar una cobertura óptima y proporcionada a las necesidades de las profesionales enfermeras.

1. Consultas sobre régimen estatutario, laboral y RETA (139 consultas en 2020, 130 consultas en 2021)

En esta área de consultas hay diferentes subgrupos, tales como:

A) Consultas sobre los derechos y deberes de los enfermeros en el ámbito público como trabajadores por cuenta ajena, considerados personal estatutario, según la normativa del Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como los acuerdos de la Mesa sectorial de Negociación del Instituto Catalán de la Salud (ICS).

Surgen dudas entre el colectivo enfermero que trabaja en el sector público, respecto a diferentes aspectos de los que destacan principalmente:

- seguimiento de los procesos selectivos en la valoración de los méritos profesionales.
- correcta valoración de la carrera profesional y objetivos (dpo's).
- excedencias, permisos, reducciones de jornada, vacaciones, etc.
- conceptos remuneratorios (complementos, trienios, etc)
- solapamiento de jornada en el cambio de turnos.
- ratios enfermeros por volumen de pacientes. Etc.

Medidas/servicios ofrecidos: ante estas inquietudes del colectivo, el CODITA ofrece asesoramiento jurídico global, que va desde la resolución oral de consultas, pasando por la revisión de todos los documentos o resoluciones emitidas por el ICS u organismo competente, la redacción de las peticiones al departamento de RRHH de la institución sanitaria que corresponda y acabando con la interposición de

aquellas reclamaciones pertinentes que puedan proceder y también de los recursos de reposición/alzada que ponen fin a la vía administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, en caso de ser necesario.

B) Consultas sobre los derechos y deberes de los enfermeros en el ámbito privado como trabajadores por cuenta propia, con contrato laboral, según los convenios colectivos de aplicación en cada caso, siendo el principal, el Convenio del SISCAT (Convenio colectivo de trabajo de los hospitales de agudos, centros de atención primaria, centros sociosanitarios y centros de salud mental, concertados con el Servei Català de la Salut).

También surgen dudas entre el colectivo enfermero que trabaja en el sector privado, respecto a diferentes aspectos de los que destacan principalmente:

- Ceses voluntarios.
- Despidos. Cálculo de indemnizaciones y finiquitos.
- Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, y merma de derechos laborales con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Excedencias, permisos, reducciones de jornada, vacaciones, etc.
- Conceptos remuneratorios (complementos, trienios, etc), reclamación de impagados. Etc.

Medidas/servicios ofrecidos: ante estas inquietudes del colectivo, el CODITA ofrece asesoramiento jurídico global, que va desde la resolución oral de consultas, pasando por la revisión de todos los documentos o comunicaciones emitidas por la empresa o institución sanitaria, la redacción de las peticiones al departamento de RRHH de la institución sanitaria que corresponda y acabando con la interposición de aquellas reclamaciones pertinentes que puedan proceder, asistencia al trámite de la conciliación en el centro de mediación y arbitraje o ante la inspección de trabajo si se interpone denuncia contra la empresa por incumplimiento de sus deberes como tal, con carácter previo a la interposición de las correspondientes demandas ante los juzgados de lo social competentes.

C) Consultas sobre el régimen de trabajadores por cuenta propia, afiliados al régimen especial de la Seguridad social para Trabajadores Autónomos (RETA).

A aquellos profesionales que deciden ejercer por cuenta propia, les surgen dudas sobre todo en el ámbito de las cotizaciones a la seguridad social, sobre si procede o no la afiliación a través del RETA y también sobre qué obligaciones tienen que cumplir para con la agencia tributaria.

También existen un porcentaje relevante de enfermeras que realizan actividades formativas como docentes, sobre las que perciben los correspondientes honorarios, y no saben si están exentas de obligaciones con la seguridad social y con hacienda.

Medidas/servicios ofrecidos: en este sentido el CODITA ofrece asesoramiento jurídico y fiscal a este grupo de colegiados para que tengan claras cuáles serán sus obligaciones en estos casos.

2. Consultas sobre incapacidades transitorias (I.T.), Incapacidades permanentes, paro, ERTE y jubilación (65 consultas en 2020, 30 consultas en 2021)

Surgen dudas sobre el tiempo máximo de duración de una incapacidad transitoria y sobre las percepciones que se perciben estando de baja; sobre cuando se tipifica una baja como I.T por enfermedad común o I.T por enfermedad profesional, y cómo hay que proceder a solicitar un cambio de contingencia (en este sentido en la época de las bajas de los profesionales por COVID que inicialmente se tramitaron como bajas por enfermedad común, se hizo el seguimiento del cambio de contingencia a baja por enfermedad o accidente laboral).

Dudas sobre el procedimiento para tramitar con la mutua o con el INSS, una baja por embarazo de riesgo o baja por riesgo en la lactancia materna.

Impugnaciones de altas médicas y seguimiento de las incapacidades permanentes (totales o absolutas)

Dudas sobre el acceso al paro, ERTES (en la etapa del COVID, aquellos centros que no realizaban actividad asistencial propiamente dicha, como por ejemplo los centros de estética y las clínicas de reproducción asistida, redujeron considerablemente su volumen de trabajo y se acogieron a expedientes de regulación).

Dudas para la tramitación de las jubilaciones (parciales, contratos de relevo, prórrogas en el servicio activo, etc)

Medidas/servicios ofrecidos: para dar cobertura a estas necesidades el CODITA ofrece asesoramiento jurídico verbal, estudio de documentación

y redacción de las peticiones oficiales pertinentes, tramitación de las reclamaciones previas y de los recursos procedentes, justo hasta el momento anterior a la judicialización del asunto.

A su vez, CODITA destina una partida presupuestaria a contratar un programa de ayuda a las enfermeras que precisan de asistencia profesional facultativa, psicológica y/o psiquiátrica, para tratar las enfermedades mentales y adicciones de algunas profesionales (programa RETORN, Fundación Galatea), con el objetivo de garantizar que su futura reincorporación al servicio asistencial activo sea en condiciones óptimas para garantizar una correcta prestación y asistencia sanitarias a los usuarios de la sanidad. La presidenta del colegio supervisa la evolución de dichos profesionales, garantizándoles el total anonimato.

3. Consultas sobre responsabilidad profesional y seguro de responsabilidad civil (38 consultas en 2020, 60 consultas en 2021)

Surgen dudas acerca de la responsabilidad en que se puede incurrir en el ejercicio de la práctica asistencial en los diferentes ámbitos y especialidades enfermeras.

En concreto se plantean muchas dudas sobre si el CODITA cubre de alguna manera la responsabilidad civil en caso de condena a indemnizaciones a pagar a terceros (pacientes usuarios o familiares en caso de fallecimiento) si éstos reclaman interponiendo las correspondientes demandas, denuncias o querellas. En la mayoría de los casos no tienen claro que las responsabilidades en la que pueden incurrir en el ejercicio de sus funciones como profesionales enfermeros, están totalmente diferenciadas de la responsabilidad patrimonial en la que puede incurrir la institución sanitaria en la que desarrollan su trabajo; y que en el caso en que haya una condena por mala praxis profesional por la vía penal, la sanción/pena que se les puede imponer por un juez, en el caso que se acredite que han actuado apartados de su “*lex artis*”, tiene carácter personalísimo y que por lo tanto, la posible pena accesoria de la inhabilitación profesional, a parte de la pena principal y la indemnización por responsabilidad civil que se les impondría, necesita una cobertura específica y adicional.

Una vez los colegiados tienen claro que su colegio les asiste en este sentido, las dudas que les surgen son en qué casos les cubre y en qué casos no, y en qué cantidades. Si se les da cobertura también en el ejercicio privado. Y Sobre cómo proceder en su práctica asistencial diaria para evitar futuras reclamaciones de terceros con el objetivo de “cubrirse las

espaldas”, dado el aumento considerable de la carga asistencial del sistema sanitario, aparejada a la falta de profesionales en el sector sanitario en general y en el sector enfermero en particular, que les plantea un escenario en el que en muchas ocasiones la seguridad del paciente queda comprometida.

También quieren saber si cuentan con asistencia letrada en los procesos judiciales que se pudieren derivar de las eventuales reclamaciones.

Medidas/servicios ofrecidos: En primer lugar, y con carácter preventivo, el CODITA considera que la mejor manera de evitar incidentes y las inadecuadas praxis profesionales que pueden derivar en futuros pleitos judiciales, es el ofrecimiento a sus colegiados de formación continuada permanente y actualizada. Para ello, organiza e imparte diferentes cursos de formación continuada, jornadas, congresos y charlas, mediante las que se les mantiene puntualmente formadas y actualizadas en nuevas técnicas y procesos de calidad.

En segundo lugar, y con carácter defensivo, El CODITA tiene concertada una póliza de responsabilidad profesional con una compañía aseguradora (la del año 2020 fue AXA, la del 2021 y también la del actual ejercicio es AMA) que ofrece a sus colegiados, sin coste adicional para ellos. Es decir, el CODITA sufraga la prima de dicho seguro con parte de los ingresos que recauda por las cuotas colegiales.

Dicho seguro de responsabilidad civil colectivo, cubre:

1. La responsabilidad civil profesional hasta 3.500.000 € por siniestro, pensada para el ejercicio profesional por cuenta ajena.

Dentro de las coberturas del seguro, en este apartado concreto queda comprendida la Responsabilidad Civil Profesional del Asegurado frente a terceros, derivada de daños y perjuicios causados en el ejercicio de su profesión, tal y como dicha profesión viene regulada en la reglamentación vigente y especialmente por daños que tengan su origen en:

- Errores, excesos o desviaciones en la evaluación, diagnóstica o tratamiento. Se incluye igualmente la realización de los siguientes métodos alternativos: acupuntura, auriculoterapia, osteopatía, reiki, yoga y técnicas de relajación, cromoterapia, iridología, fitoterapia, reflexología podal, naturopatía, homeopatía, flores de Bach, quiromasaje, magnetoterapia, terapia craneosacral y realización de piercing.
- Errores en el desarrollo de intervenciones quirúrgicas.

- Por actos del personal al servicio del asegurado, por los daños que estos causen en el desempeño de los cometidos que tuviesen asignados, cuando la reclamación vaya dirigida contra el asegurado. Queda cubierta igualmente la responsabilidad que directamente le sea exigida al personal no titulado.
- Errores en la información a pacientes o terceras personas sobre las complicaciones o consecuencias de un determinado tratamiento o enfermedad.
- Quedan incluidas las responsabilidades derivadas del incumplimiento, por parte del asegurado, de la obligación de obtener el consentimiento del paciente en los términos establecidos de la ley 41/2002, cuando se demuestre que no ha existido dolo por parte del profesional en su incumplimiento.
- Aplicación o entrega de productos farmacéuticos aprobados por los organismos competentes o reconocidos por la ciencia médica, si no es necesaria su aprobación.
- Responsabilidad que pueda derivarse para el asegurado de la eventual sustitución, por parte del mismo, de un profesional sanitario de su misma especialidad y que se encuentre impedido temporalmente o bien por el empleo, en su caso, de un profesional sanitario que represente de manera ocasional el asegurado (por ejemplo, con motivo de vacaciones o enfermedad).
- Responsabilidad del asegurado derivada de reclamaciones y/o daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A)
- Prestaciones de primeros auxilios con motivo de un accidente o enfermedad.
- Uso de aparatos e instalaciones reconocido por la ciencia médica, tales como Rayos X y similares, así como su utilización con fines exploratorios, salvo aquellas que tengan su origen en el funcionamiento normal o anormal del aparato.
- Quedan cubiertas las reclamaciones presentadas contra el asegurado en el desarrollo de su actividad docente, realizada en facultades, escuelas y centros oficialmente reconocidos para tal fin.

- Queda cubierto el perjuicio a terceros, aunque no haya habido daño personal, a consecuencia de la elaboración de dictámenes y valoraciones.

2. La responsabilidad civil de explotación y locativa hasta 3.500.000 € por siniestro; daños por agua hasta 175.000€ por siniestro; daños en el local arrendado hasta 350.000 por siniestro y daños en expedientes hasta 350.000 € por siniestro, pensada para el ejercicio profesional por cuenta propia en consulta privada.

3. Subsidio por inhabilitación temporal profesional, hasta 4000 € mensuales por un tiempo máximo de 24 meses y el abono de la cuota colegial, pensada para cubrir la falta de ingresos de aquellos colegiados que resulten condenados por una mala praxis profesional y no puedan trabajar.

4. Defensa y fianzas judiciales, que en el caso del CODITA será llevada a cabo por la abogada del colegio, puesto que ésta puede ofrecer una atención más personalizada a los colegiados y además hacer un seguimiento más estrecho de los trámites judiciales, además de ser experta en derecho sanitario, extremo que sin duda, aporta un valor añadido al servicio y atención ofrecidos.

4. Consultas sobre ámbito competencial (23 consultas en 2020, 37 consultas en 2021)

Coincidiendo con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se vieron notablemente incrementadas las dudas sobre las competencias enfermeras.

Provocó especial malestar entre el colectivo, en primer lugar, la casi certeza de que por parte de las direcciones y gestores de los diferentes centros sanitarios, se estaba induciendo a la comisión de un delito de intrusismo profesional a los técnicos en curas de enfermería y auxiliares, puesto que los mismos han pasado a realizar tareas típicamente enfermeras, empezando por la toma de constantes, tensión arterial, temperaturas, pasando por la realización de PCR para la covid19 y la administración de vacunas en época de pandemia, así como la administración de contrastes y medicación en la realización de pruebas diagnósticas, sondajes, canalización de vías, extracciones de sangre y otras técnicas invasivas, así como también la práctica de electrocardiogramas y la valoración del dolor con la escala EVA, como ejemplos más significativos, comprometiendo con ello, según la percepción de la mayoría, la salud y seguridad del paciente, dado que los auxiliares en enfermería no tienen la capacitación profesional ni

los conocimientos académicos necesarios, puesto que son las enfermeras las debidamente habilitadas y competentes legalmente. En ningún caso, según las actuales previsiones normativas en vigor, los profesionales del área sanitaria de formación profesional son competentes legalmente para ejecutar las actuaciones citadas de forma autónoma, si no es prestando la ayuda y colaboración a los profesionales sanitarios titulados que sean competentes de acuerdo con la legalidad vigente, y bajo su supervisión.

En segundo lugar, también se ha pretendido que las enfermeras asuman tareas cada vez más complejas y menos técnicas, que a su vez implican una mayor implicación en la evolución de la patología y diagnóstico de los pacientes. Ciertamente es que existe el diagnóstico enfermero como tal, pero en el escenario de la gestión de la demanda en el sector de la atención primaria en Catalunya por ejemplo, o en la realización de electromiogramas en los servicios de neurología, o en el hecho de ocupar la figura de los cirujanos de apoyo al principal, en intervenciones quirúrgicas de entidad menor; algunas enfermeras verbalizan que están asumiendo mayores responsabilidades que las que el marco jurídico actual les permite, dado que dichas actuaciones siempre han sido propias de los facultativos. Ciertamente es también, que las enfermeras por sus capacidades, aptitudes y formación recibida en los estudios universitarios, y yendo debidamente acompañadas por la correspondiente formación acreditada en la técnica de que se trate, con toda probabilidad podrían asumirla de manera óptima, para poder ofrecer una atención satisfactoria y de calidad a los pacientes.

Medidas/servicios ofrecidos: El CODITA ante este escenario en el que aparecen cada vez más desdibujados los marcos competenciales de las enfermeras en particular y ante la creciente inquietud de las mismas, pone a plena disposición el servicio de asesoría jurídica a sus colegiados para que tengan siempre claro cuáles son sus ámbitos de actuación. A su vez, cuando se detecta una invasión competencial, se contacta de manera oficial y escrita con los órganos directivos de los diferentes proveedores sanitarios de la provincia, con el objetivo de recordarles cual es el marco competencial vigente y les advierte, de que si se persiste en esa manera de proceder, se tomaran aquellas medidas necesarias para restaurar la situación a la normalidad.

Paralelamente y siendo conscientes también de que el sistema sanitario está sometido a una tensión evidente dadas las necesidades asistenciales de la población y la falta de profesionales, CODITA también trabaja en colaboración con los organismos competentes para ello, como lo son el Consejo

General de Enfermería de España y el Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya, entre otros, para ordenar el ejercicio de la profesión de acuerdo a la nueva realidad social en la que nos hallamos inmersos. Lo cierto es que la ley de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) tiene más de veinte años y según el criterio del CODITA precisa de una revisión profunda que amplíe la mirada sobre los distintos roles profesionales, con la finalidad de que cada profesional sanitario lleve a cabo aquellas tareas que aporten más valor en la atención sanitaria de la población. Para ello, con el objetivo claro de otorgar a la profesión la recompensa y el reconocimiento tan merecidos, se participa de manera activa también, en hacer difusión de sus inquietudes, a través de los medios de comunicación, dando visibilidad a la problemática existente, y para que así de este modo, las reivindicaciones del sector como profesión lleguen a los estamentos que tienen poder de decisión al respecto (ascenso al nivel 1 a efectos remuneratorios al ser grado universitario; reconocimiento de las especialidades enfermeras también en el ámbito salarial; regulación normativa de los ratios enfermeros, etc.)

5. Consultas sobre prevención de riesgos laborales (28 consultas en 2020, 5 consultas en 2021)

En plena crisis sanitaria surgieron dudas entre las enfermeras sobre cómo proceder con las empresas ante la falta de equipos de protección individual (EPI).

También hubo consultas sobre la obligación por parte de las empresas de readaptar el puesto de trabajo, en caso de adolecer de alguna patología considerada de riesgo (enfermedades autoinmunes o respiratorias), embarazos o lactancias maternas, en el contexto de la covid-19; o en caso de padecer alguna limitación funcional o de otro tipo, que impidiera a la profesional ejercer en condiciones óptimas las tareas asistenciales propias de su unidad.

Medidas / servicios ofrecidos: inicialmente cuando no había suficiente stock de mascarillas y material sanitario, el CODITA inició una campaña de recogida de material entre las empresas y particulares que tuviesen dicho material disponible, para con posterioridad hacérselo llegar a los diferentes proveedores de servicios sanitarios de la provincia, intentando así paliar la desprotección a la que se vieron sometidas las enfermeras. Con posterioridad, siguiendo en la línea de ofrecer auxilio en la medida de lo posible a sus enfermeras en plena crisis sanitaria, el CODITA destinó una partida presupuestaria para la adquisición de EPIS y mascarillas, según las posibilidades de suministro por parte de

las empresas proveedoras y de nuevo procedió a repartirlas proporcionalmente entre todos los centros asistenciales del territorio.

Paralelamente, y para seguir en la tónica de ofrecer asesoramiento legal a sus colegiados, se ponían a su disposición los servicios jurídicos de la institución, para que tuviesen claras las previsiones de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, asociada a las previsiones derivadas en este sentido del real decreto de declaración del estado de alarma y normativa concordante.

6. Consultas sobre la prescripción enfermera de medicamentos, sobre las especialidades de enfermería y sobre la convalidación de la diplomatura de enfermería a grado en enfermería (19 consultas en 2020, 10 consultas en 2021)

La entrada en vigor del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros (RD de prescripción enfermera), desde sus inicios hasta la actualidad, hace plantearse al colectivo los requisitos necesarios para poder prescribir legalmente medicamentos y productos sanitarios, a la vez que conocer qué medicamentos se pueden prescribir y cuáles no. También surgieron dudas sobre cómo se procedería a nivel técnico a la expedición de las correspondientes órdenes de dispensación (recetas).

El reconocimiento de las nuevas especialidades en enfermería a través del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre Especialidades de Enfermería, a parte de la ya instaurada correspondiente a la especialidad de enfermería obstétrico ginecológica (matronas), tales como Enfermería de Salud Mental, Enfermería Geriátrica, Enfermería del Trabajo, Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos, Enfermería Familiar y Comunitaria y Enfermería Pediátrica; y la previsión de la posibilidad de obtención de dichas especialidades por la vía extraordinaria acreditando 4 años de ejercicio en el campo de cada especialidad en concreto, o dos años de ejercicio más formación continuada (40 créditos) o formación postgraduada (20 créditos), y las sucesivas convocatorias a las pruebas de evaluación de la competencia que también se constituyó su superación, como requisito para el acceso a la especialidad, hizo surgir muchas dudas en el procedimiento a seguir para la correcta tramitación del curso para la obtención de las correspondientes titulaciones, así como la resolución de las diferentes incidencias que van surgiendo a lo largo del proceso.

Por su parte, la Resolución de 30 de octubre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Diplomado en Enfermería, que implicó la convalidación automática de la diplomatura en enfermería a grado (Nivel 2 MECES), hizo que aquellas enfermeras que tenían la diplomatura, quisieran saber si realmente se consideraban a nivel académico y profesional, como graduadas, y ante la respuesta afirmativa, aún a día de hoy quieren saber cómo obtener la certificación individualizada en donde conste dicho extremo.

Medidas/servicios ofrecidos: Se sigue en la línea del ofrecimiento de asesoramiento jurídico a los colegiados para la correcta interpretación y alcance de las normativas aplicables en las 3 áreas (prescripción enfermera, especialidades enfermeras y convalidación de la diplomatura a grado), interponiendo en caso de ser necesario, por parte de la asesora jurídica aquellas peticiones, reclamaciones o recursos en vía administrativa que procedan, si surge alguna incidencia en los trámites que se generen. Además se procede a firmar acuerdos y convenios de colaboración con el Departament de Salut para la contratación de una empresa de firma reconocida legalmente como autoridad de certificación acreditada, con el objetivo de ofrecer a los colegiados los certificados electrónicos con validez oficial en soporte de tarjeta con chip, para que puedan expedir las oportunas órdenes de dispensación (recetas).

7. Consultas sobre la normativa de incompatibilidades en el sector público (4 consultas en 2020, 10 consultas en 2021)

El creciente aumento de las necesidades asistenciales de la población junto a la falta de enfermeras, ha hecho que el gobierno de la Generalitat de Catalunya publique de manera periódica y bianual un acuerdo de gobierno a través del cual se declara de interés público el desarrollo de otro lugar de trabajo de carácter asistencial en determinados ámbitos del sector público por parte del personal titulado en enfermería, estableciendo así con ello, una excepción a las previsiones de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Generalitat de Catalunya, que se inspira en el principio de la dedicación del personal al servicio de las administraciones públicas a un solo lugar de trabajo.

A las enfermeras que desarrollan dos actividades en el sector público, o incluso una de ellas en el sector privado les surgen dudas de cómo proceder para la formulación de la declaración de actividades correctamente en el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, así como saber que requisitos y limitaciones se exigen para que se puedan compatibilizar varias actividades. También acuden al colegio para recurrir o impugnar las denegaciones de la compatibilidad en algunas ocasiones.

Medidas/servicios ofrecidos: CODITA dispone que el servicio de asesoría del colegio resuelva todas las dudas en este sentido, asista a los colegiados en la cumplimentación de correspondiente formulario de declaración de actividades, e interponga los recursos potestativos de reposición previos a los recursos contencioso administrativos, en su caso.

8. Consultas sobre la protección de datos en la práctica asistencial (5 consultas en 2020, 7 consultas en 2021)

La nueva normativa de protección de datos, (*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*) ha implicado un aumento de la rigidez en el control de las políticas de protección de datos en el sector sanitario, dado que los datos de la salud de los pacientes son datos especialmente sensibles y por ello especialmente protegidos.

Ha habido colegiados que han sido objeto de aperturas de expedientes disciplinarios en el ámbito laboral, por las entradas no justificadas en las historias clínicas de los pacientes, así como por hacer difusión de imágenes de pacientes o compañeros de trabajo sin la previa autorización expresa de los mismos.

Medidas/servicios ofrecidos: CODITA ha organizado actividades formativas en esta materia para formar y concienciar a las enfermeras en este ámbito, a parte de ofrecer asesoría jurídica y asistencia letrada para la resolución de consultas y para la dirección de los correspondientes expedientes.

9. Consultas sobre agresiones a las enfermeras (5 consultas en 2020, 7 consultas en 2021)

Ante la vivencia traumática que supone sufrir una agresión en el ámbito laboral, tanto por los pacientes o por sus familiares, como en ocasiones por los propios compañeros de trabajo, los colegiados piden auxilio al colegio porque no saben cómo proceder para denunciar en estos casos.

Medidas/servicios ofrecidos: CODITA ha contratado una contingencia específica en el seguro de responsabilidad civil, para dar cobertura a la asistencia jurídica por agresión, así como también asistencia psicológica durante el proceso. A su vez ayuda a los colegiados con el registro en el observatorio de agresiones enfermero, que ha habilitado el Consejo General de Enfermería para dejar constancia de las agresiones a efectos estadísticos.

10. Consultas sobre el ejercicio de la objeción de conciencia (1 consultas en 2020, 3 consultas en 2021)

La entrada en vigor de la nueva ley que regula la eutanasia, y también las reticencias de un sector minoritario de las enfermeras en la administración de algunas vacunas (en especial las de la covid-19), ha llevado a algunas enfermeras a querer objetar.

Medidas/servicios ofrecidos: La asesoría del CODITA, ayuda en la redacción de las peticiones de objeción en el sentido especificado.

A su vez, CODITA ofrece sesiones formativas organizadas desde el seno de la Comisión deontológica, sobre el papel de las enfermeras en el proceso de la eutanasia; así como una participación activa en las campañas de vacunación contra la COVID-19, facilitando el acceso a enfermeras ya jubiladas de nuevo a la colegiación (gratuita) en la época punta, con el objetivo de agilizar la vacunación masiva de la población.

11. Consultas varias (14 consultas en 2020, 19 consultas en 2021)

En este apartado se ha incluido aquellas consultas relacionadas con asuntos privados de los colegiados, que no tenían cabida en los apartados anteriores.

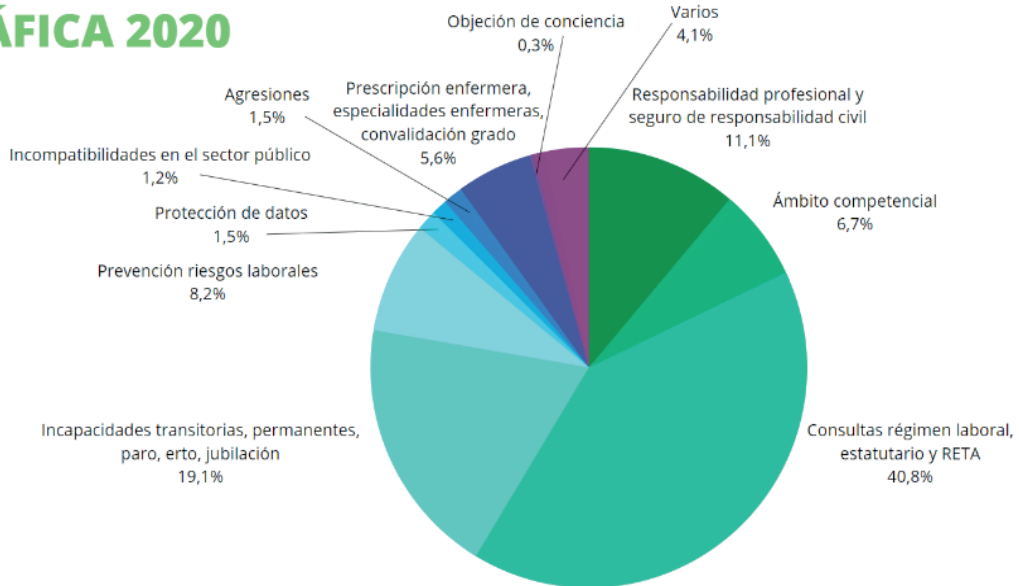
Medidas/servicios ofrecidos: CODITA ofrece los servicios jurídicos con la consecuente asesoría jurídica prominentemente de carácter verbal.

5. RESULTADOS

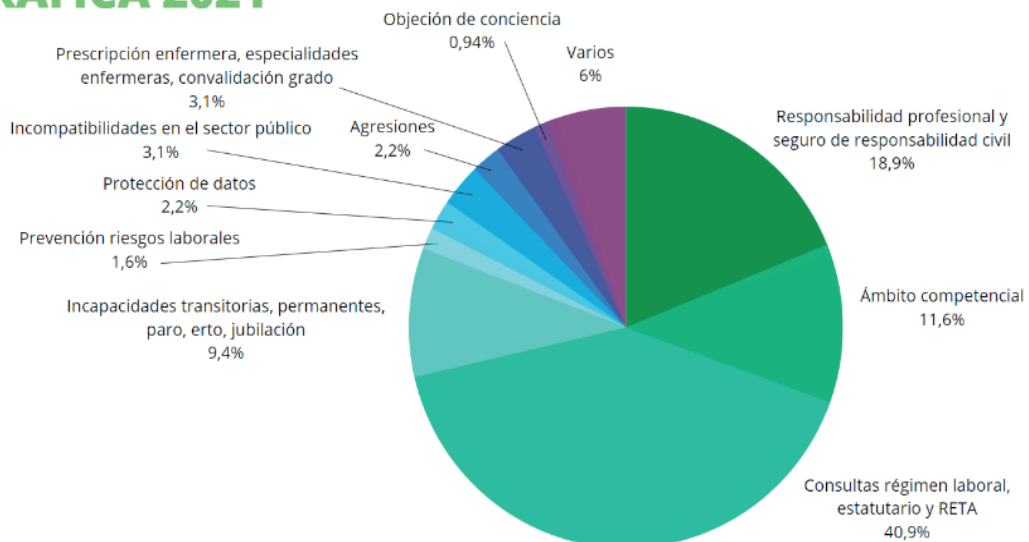
Seguidamente, se pueden analizar visualmente las gráficas del 2020 y 2021 repartidas por

porcentajes de volumen de consultas, de las que podemos extraer las siguientes conclusiones:

GRÁFICA 2020



GRÁFICA 2021



a- La principal área de consulta en los dos ejercicios es la que corresponde a las dudas en el sector laboral y estatutario y reta, siendo prácticamente coincidentes el número de consultas.

b. En cambio en lo que respecta a las consultas derivadas del bloque de las incapacidades transitorias, permanentes, paro, erto y jubilación se comprueba que en 2020 se doblan las consultas con respecto al 2021, hecho que vino provocado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que hizo que muchos profesionales tuviesen que solicitar su cambio de contingencia de su incapacidad transitoria que inicialmente se tramitó como baja por enfermedad común, a baja por accidente laboral o enfermedad profesional.

c. En los grupos de consultas por responsabilidad profesional, seguro de responsabilidad civil y ámbito competencial, destaca significativamente el aumento significativo que se produjo de consultas en 2021, justo en la etapa posterior al punto álgido de la crisis sanitaria referida, en donde surgieron dudas e inquietudes entre las enfermeras, con respecto a la cobertura de sus responsabilidades y también con respecto a sus funciones, puesto que se vieron notablemente desdibujados los diferentes roles profesionales.

d. En cuanto a la prevención de riesgos, se comprueba que el número de consultas fue del 8,2% en 2020 (en 2021 solo un 1,6%), hecho también provocado por la crisis sanitaria y sobre todo por la falta de suficientes medidas de protección para las enfermeras en sus centros de trabajo.

6. CONCLUSIONES

Los servicios ofrecidos por el colegio profesional de enfermería de Tarragona a sus colegiados, están íntimamente relacionados con las necesidades que el colectivo precisa, puesto que se intenta dar cobertura desde los diferentes ámbitos de actuación de la corporación a dichas necesidades, ofreciendo principalmente una cartera de servicios encabezados por la actividad formativa en los diferentes ámbitos asistenciales, seguido por la cobertura de la responsabilidad civil en su praxis asistencial con la debida asistencia letrada en los procesos judiciales iniciados por denuncias, querellas y demandas de los usuarios perjudicados; asesoría jurídica y asistencia letrada en las diferentes vertientes del ejercicio profesional y laboral; acciones mediáticas para dar visibilidad a la profesión enfermera y el programa RETURN (Fundación Galatea) entre los más destacados.

7. BIBLIOGRAFIA

- Autores: Ruiz Vives, Jordi; Espinosa González, Silvia. “La gestión de los RRHH en el sector sanitario público y concertado de Cataluña”. Auditoría Pública nº 71
- Autores: Buitrago, Francisco; Lozano, Luis y otros. “Incapacidades Laborales transitorias de los colectivos profesionales administrativos y de enfermería”. Gaceta Sanitaria.
- Autores: García, Lorena; Paredes, Pamela; Ribes, Edith. “Aproximaciones a la ética y responsabilidad profesional de la enfermería”. Biblioteca Virtual Emsaude.
- Autores: Colomer Pueyo, Gerard; Rourera, Àngela, Vila Subirana, Rosa M^a. “Las funciones de dirección en enfermería: entre la normativa legal y la práctica”. Dipòsit Digital de la Universitat de Barcelona.
- Autores: Barriocanal Gómez, Pablo; Del Pozo Díez, Carmen M^a; Portillo Chicano, Iratxe; “Efectos derivados de la exposición laboral en las mujeres trabajadoras embarazadas expuestas a sustancias peligrosas: revisión sistemática”. Archivos de Prevención de Riesgos Laborales.
- Autores: Blanco Donoso, Luis Manuel. “Riesgos psicosociales del personal de residencias geriátricas en el contexto del Covid-19”. Archivos de Prevención de Riesgos Laborales.
- Autores: Girbau Garcia, M^a Rosa; Galimany Masclans, Jordi; Sales Miraviths, Katy. “Cuidados de enfermería y las tecnologías de la información y la comunicación”. Infermeria de Salut Pública i Salut Mental. Dipòsit Digital de la Universitat de Barcelona.
- Autores: Villa García, Lorena; Rodríguez Blanco, Octavi. “Las redes sociales en el cuidado de la salud: implicaciones éticas y profesionalismo enfermero”. Enfermería Clínica.
- Autores: Ayuso Murillo, Diego y otros. “Agresiones a enfermeros en España. Análisis y prevención. Revista de la Asociación Nacional de Directivos de Enfermería.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. «BOE» núm. 261, de 31/10/2015.

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. «BOE» núm. 301, de 17 de diciembre de 2003.
- Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros. «BOE» núm. 306, de 23/12/2015.
- Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre Especialidades de Enfermería. «BOE» núm. 108, de 6 de mayo de 2005.
- Resolución de 30 de octubre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Diplomado en Enfermería. «BOE» núm. 286, de 30 de noviembre de 2015.
- Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la generalitat de catalunya. «BOE» núm. 309, de 26 de diciembre de 1987.
- Acord GOV/97/2020, de 21 de juliol, pel qual es prorroga l'Acord GOV/118/2014, de 5 d'agost, pel qual es declara d'interès públic el desenvolupament d'un altre lloc de treball de caràcter assistencial en determinats àmbits del sector públic per part del personal titulat en infermeria. DOGC 8184.
- Ley orgànica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanàsia. «BOE» núm. 72, de 25 de marzo de 2021.